



GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 228

Lunes 15 de Agosto de 1904.

Tomo III.—Pág. 569

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos disponiendo que el Ordenador de Marina D. Francisco Serón desempeñe el cargo de Ordenador de pagos del Departamento de Cádiz, y que el Comisario de Marina D. Ricardo Iglesias desempeñe el de Interventor de la misma Ordenación y Departamento.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Villamanta, decretada por el Gobernador civil de Madrid.

Otra ídem id. relativo á la suspensión del Alcalde y

ocho Concejales del Ayuntamiento de Camuñas, decretada por el Gobernador civil de la provincia de Toledo.

Administración central:

Guerra.—Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido designados para los destinos que se expresan.

Marina.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los Navegantes.

Hacienda.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Resultado de la subasta celebrada el día 13 del actual para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de Barcelona.—Notificando á

Doña Antonia Santamaría Monto un acuerdo desestimando una reclamación formulada por la misma contra exacción de apremios.

Administración municipal:

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros durante la última semana.

Administración de Justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios y noticias oficiales:

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, y con arreglo á lo determinado en el art. 14 del reglamento de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891,

Vengo en disponer que el Ordenador de Marina, Don Francisco Serón y Marengo, desempeñe el cargo de Ordenador de pagos del Departamento de Cádiz, que se halla vacante por haber pasado á otro destino D. Maximino Salguero y Benavente, que lo servía.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos cuatro.

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

ALFONSO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y con arreglo á lo determinado en el art. 14 del reglamento de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891

Vengo en disponer que el Comisario de Marina, Don Ricardo Iglesias y López, desempeñe el cargo de Interventor de la Ordenación de pagos del Departamento de Cádiz, que se halla vacante por haber pasado á otro destino D. Leopoldo de Solás y Crespo, que lo servía.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos cuatro.

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

ALFONSO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Villamanta, decretada por V. E. en 20 de Mayo de 1904, di-

cho Alto Cuerpo ha emitido con fecha 8 de Junio último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 21 de los corrientes, la Comisión permanente del Consejo ha examinado el expediente instruido á consecuencia de la visita de inspección girada al Ayuntamiento de Villamanta, en esta provincia.

Del mismo resulta: que la denuncia formulada por dos Concejales del referido municipio motivó el nombramiento de un Delegado por el Gobernador, convenientemente autorizado, habiendo aquél depurado los hechos denunciados é investigado la marcha del Ayuntamiento, de lo cual aparecieron cargos graves, alguno de los cuales suponen desde luego la comisión de verdaderos delitos, imputables al parecer al Alcalde D. Prudencio Romo, á los Concejales D. Domingo Alonso, D. Jerónimo Sánchez, D. Cipriano Macías y D. Crisantos Fernández, y al Depositario de fondos municipales D. Julián García Salcedo.

El Gobernador, en vista de las manifestaciones del Delegado y de las pruebas unidas á las mismas, acordó en 20 de Mayo último la suspensión de los individuos citados, en todos los cargos oficiales que desempeñaban; y hecho cumplir por el Ministerio el requisito de darles audiencia en este expediente, sin que desestimasen en este trámite las inculpaciones hechas, el Negociado de dicho Centro es de opinión que procede confirmar el acuerdo del Gobernador de la provincia.

Visto el art. 182 de la ley Municipal, que dice: «Cuando el Alcalde, Tenientes ó Concejales de un Ayuntamiento se hiciesen culpables de hechos ú omisiones punibles administrativamente, incurrirán, según los casos, en las penas de amonestación, apercibimiento, multas ó suspensión.»

Vistos los artículos 184 á 189 de la propia ley, en los cuales, siguiendo una gradación metódica, precisa y clara, se fijan ordenadamente los casos en que procede cada una de las sanciones que enumera el art. 182 antes copiado, determinándose en el 189, único que se ocupa de la suspensión gubernativa, que ésta sólo procede contra los Alcaldes y Tenientes por causa grave, y contra los Ayuntamientos por extralimitaciones también graves, pero con carácter político acompañadas de ciertas condiciones que detalla ó porque los Concejales hayan incurrido en desobediencias graves, insistiendo en ellas después de haber sido apercibidos y multados.

Visto el art. 197, también de la ley Municipal, en que se dispone que todos los agentes del Ayuntamiento por él nombrados y pagados están sujetos á su obediencia y son responsables gubernativamente ante el mismo, con sujeción á esta ley, y judicialmente ante los Tribunales por los delitos y faltas que cometieren.

Considerando:

1.º Que si bien los cargos de que existe un principio de prueba en el

expediente, imputables á los individuos suspensos por el Gobernador, revisten caracteres de gravedad, no puede por grande que éste sea, de acuerdo con el precepto expreso y terminante de la ley Municipal, servir de base en todo caso, más que para la suspensión del Alcalde en su cargo de tal, puesto que ni se trata de extralimitaciones de carácter político ni de desobediencias graves á órdenes que no aparecen dadas y en las que, por tanto, no se ha podido insistir ni es posible la desobediencia.

2.º Que en cambio, y desde el momento que se han apreciado fundadamente por el Gobernador extralimitaciones y negligencias graves, ha debido imponerse á los Concejales suspensos la multa á que se refieren los artículos 183 y siguientes de la ley Municipal; y

3.º Que existiendo cargos que, tanto para el Alcalde y Concejales como para el Depositario, revisten los caracteres de delitos, de los que al parecer son responsables, son de depurar y examinar por los Tribunales ordinarios;

La Comisión permanente del Consejo entiende, por unanimidad, excepto en lo que se refiere á la suspensión del Alcalde, en que su dictamen es por mayoría; que procede mantener el acuerdo suspendiendo al Alcalde D. Prudencio Romo en el cargo de tal, é instruir el oportuno expediente de separación del mismo, levantar la suspensión de aquél y de los restantes Concejales en el de Regidores que desempeñan, y asimismo la del Depositario, si otra cosa no acuerda contra éste el mismo Ayuntamiento, y pasar los antecedentes á los Tribunales á los efectos del art. 181 de la ley Municipal, para que por ellos se les exija la responsabilidad á que hubiere lugar.»

Visto:

Considerando que habiendo transcurrido los plazos que la ley Municipal fija, no cabe resolver sobre la suspensión gubernativa ni instruir en lo que al Alcalde toca el expediente de separación,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver de acuerdo con el preinserto dictamen, únicamente en lo relativo al envío de los antecedentes á los Tribunales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de Madrid.

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y ocho Concejales del Ayuntamiento de Camuñas, decretada por V. S. en 11 de Junio de 1904, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 12 de Julio próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente de este Consejo, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y ocho Concejales del Ayuntamiento de Camuñas, decretada por el Gobernador civil de Toledo en 11 de Junio último.

Resulta de los antecedentes:

Que previamente autorizado por V. E., el Gobernador nombró un Delegado de su Autoridad para que girase una visita de inspección á la Administración municipal de dicho pueblo, á fin de que denunciase los abusos y defectos de que los servicios adolecieran. Practicada la visita, el Delegado elevó una Memoria á dicha Autoridad, de la cual resultan los fundamentos de hecho, que son los siguientes:

1.º Que el libro de actas del Ayuntamiento no se halla ajustado á lo que determinan las disposiciones vigentes, conteniendo raspaduras y otros defectos.

2.º Que tampoco se llevan los libros que determina la vigente ley de Contabilidad, sustituyéndolos con apuntes, llenos de informalidades é imperfecciones.

3.º Que no se hace uso del arca de tres llaves que determina la ley, imposibilitando los arcos, sin que se note orden ni concierto en el archivo de documentos oficiales.

4.º Que se dejan de consignar maliciosamente en presupuestos los créditos á favor del Municipio pendientes de cobro.

5.º Que habiendo repartido solamente el 70 por 100 sobre el cupo de consumos del Tesoro, acordó después el Ayuntamiento completar el cobro hasta el 100 por 100, dando al exceso el carácter de cantidades pendientes de cobro en el presupuesto adicional de aquel año de 1903.

6.º Que no se ha hecho la rebaja en consumos que ordenó el art. 23 de la ley de Presupuestos para 1902.

7.º Que no se custodian con las formalidades necesarias los depósitos procedentes de Consumos, impuestos de pagos, descuentos y cédulas personales, reteniendo indebidamente su importe.

8.º Que no se invierten debida y ordenadamente los caudales del Pósito.

9.º Que no se procura la liquidación y cobro de los créditos á favor del Ayuntamiento, dejando de perseguirse á los deudores morosos.

10. Que aparecen ingresadas con un retraso excesivo y punible 880'13 pesetas procedentes de intereses de inscripciones.

11. Que ignora la Corporación las cantidades que adeuda el Municipio por contingente provincial y créditos á favor de la Hacienda pública.

12. Que aparecen en sus borradores de contabilidad cantidades libradas, cuyos libramientos no existen, y otras irregularidades; y

13. Que aquel Municipio no ha rendido cuentas á partir de 1866.

Del expediente resulta, que se dió audiencia á los Concejales suspensos, aunque por un plazo de tres días, que es notoriamente insuficiente; que algunos de los cargos exige para su contestación prueba documental, que no es fácil de procurar en tan escaso tiempo.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que procede confirmar la providencia del Gobernador y remitir los antecedentes á los Tribunales:

Considerando que, según lo prescripto en el art. 182 de la ley Municipal, cuando el Alcalde, Tenientes ó los Concejales de un Ayuntamiento se hicieren culpables de hechos ú omisiones punibles, administrativamente incurrirán, según los casos, en las penas de amonestación, apercibimiento, multas ó suspensión y que los Alcalde y Concejales de quienes se trata no han sido amonestados, apercibidos ni multados:

Considerando que tampoco cabe confirmar la suspensión decretada por el Gobernador por no estar incluidos los hechos que sirvieron de base á su providencia en lo prescripto en el art. 189 de la ley Municipal citada, y

Considerando que algunos de los hechos denunciados por el Delegado pueden revestir caracteres de delito;

La Comisión permanente de este Consejo opina: que procede revocar la providencia del Gobernador, reponer en sus cargos á los Concejales suspensos y pasar el tanto de culpa á los Tribunales»:

Visto:

Considerando que transcurrido el plazo que fija el artículo 190 de la ley Municipal, no cabe resolver sobre la suspensión gubernativa;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver de acuerdo con el preinserto dictamen en lo que toca al envío de los antecedentes á los Tribunales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de Toledo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

Costa NW.—Ría de Muros.—Faro de Cabo Reburdiño.

Núm. 414, 1904.—El 1.º de Septiembre próximo se encenderá el nuevo faro de cabo Reburdiño, instalado entre la punta denominada del Bombé y la del Cabo, á 180 m. de la primera y 100 de la segunda, y á 7 m. de la orilla del mar. La luz será fija de color rojo.

La altura del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, de 18 m.

La altura sobre el terreno, 8 m.

Alcance geométrico del faro al nivel del mar, 8'91 millas. Alcance luminoso en tiempo medio, próximamente 6 millas. El faro ilumina un ángulo de 208º 40' desde el N. 12º W. al S. 16º 40' W., por el E.

El sector de luz rebasa media milla por fuera del bajo de la Baya, de modo que todo barco que venga del S. con rumbo al faro de monte Louro estará libre de dicho bajo, si se mantiene fuera del sector de luz del faro de Reburdiño.

Esta indicación es aplicable también á las Basoñas, aunque el resguardo es menor, pero sólo en noches claras, pues la distancia de 8 millas á que se encuentran del faro, no permitirá, probablemente, distinguir la luz en el estado ordinario de la atmósfera.

Una vez rebasado el bajo de la Baya, lo que hará conocer la luz de monte Louro, deberán los barcos aguantarse dentro

del sector iluminado por el faro de cabo Reburdiño, para evitar zafos de los rompientes de Punta Bonga.

Los rumbos del sector de iluminación son verdaderos, tomando el faro como centro.

La torre es de hierro de sección circular con refuerzos exteriores, está colocada sobre un zócalo de sillería de planta cuadrada de 0'60 m. de altura, y se halla coronada por un torreón metálico y linterna de cristales con su cúpula, y una galería exterior con barandilla.

La torre, torreón, cúpula y barandilla, están pintadas de blanco, y los refuerzos de la torre, ménsulas y marcos de puertas y ventanas, de gris claro.

Actualmente no hay casa, que se construirá más adelante, inmediata á la torre, dándose aviso oportunamente de su terminación.

Cuaderno de Faros, serie A, pág. 62.

Carta núm. 124 y plano 132 de la Sección II.

MAR DEL NORTE

Escocia (costa E.)

Inverness Firt.—Datos sobre la luz de la punta Craigton.

Notice to Mariners, núm. 504. Londres 1904.

Núm. 415, 1904.—La luz de la punta Craigton de un destello cada seis segundos y se ve:

Con destellos blancos entre sus direcciones N. 89º W. al N. 81º E., por el W. S. y E. (190º).

Con destellos rojos entre sus direcciones N. 81º E. al N. 38º E. (43º).—

Ocultas en el resto del horizonte.

Cuaderno de Faros, núm. 4, pág. 76.

BELT DE SAMSÓ

Dinamarca.

Jutlandia (costa E.)—Traslación y refuerzo de las luces de enfilación de Hørsens.

Avis aux Navigateurs, núm. 220/1.248. Paris, 1904.

Núm. 416, 1904.—En las luces de enfilación de Hørsens se han hecho las modificaciones siguientes:

1.º La luz posterior se ha llevado á 690 m. al N. 76º W. de la anterior. Luce á 19 m. sobre el nivel del mar, en una baliza pintada de aplomado de 19 m. de altura, la que lleva sobrepuesto un distintivo triangular con vértice hacia abajo también pintado de aplomado.

Es visible á 16 millas de distancia.

2.º El alcance luminoso de la luz anterior es actualmente de 16 millas y la baliza sobre que está instalada se pinta de blanco, estando colocada por detrás, pero unida á la caseta de la luz anterior; lleva sobrepuesto un triángulo con un vértice hacia arriba.

Cuaderno de Faros núm. 3-1.º, pág. 166.

MAR BALTICO

Alemania.

Modificación del periodo de las señales de niebla de Kolbergermünde, Rügenwaldermünde, Stolpmünde y Leba.

Nachrichten für Seefahrer, núms. 27/1.232. Berlin, 1904.

Núm. 417, 1904.—Desde el día 15 de Julio de 1904 las campanas de niebla de Kolbergermünde, Rügenwaldermünde, Stolpmünde y Leba, se harán sonar cada 30 segundos, en vez de hacerlo cada minuto, como en la actualidad ocurre.

Cuaderno de Faros, núm. 3-2.º, pág. 30.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (costa NW.)

Entrada N. de la ría de Corcubión.—Bajo.

Núm. 418, 1904.—En la entrada N. de la ría de Corcubión, al N. 17º E. próximamente de la punta N. de la Lobeira grande, y á una distancia también aproximada de 4 1/3 cables, se ha descubierto un bajo sobre el que existen en bajamar 17 pies de agua (fondo de piedra).

El citado bajo debe de ser cónico, pues fácilmente al menor movimiento resbala en él la sonda, marcando entonces ocho brazas.

En los 20 pies de agua también se sonda en piedra; lo que permite suponer que existen varias de éstas.

Las enfilaciones que se han tomado del citado bajo son las siguientes:

Faro de Finisterre, con el extremo N. del arsenal de la Ensenada del Pindo.

Carrumeiro chico, con un torreón del Castillo del Príncipe.

Cabo de la Nasa, con el extremo N. de la playa del Sardiñeiro.

Carta 124 y plano núm. 129 de la Sección II.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Islas de la Frisa Oriental.—Inmersión de un cable telegráfico entre Benersiel y Langeoog.

Nachrichten für Seefahrer, núm. 27/1.293. Berlin, 1904.

Núm. 419, 1904.—Entre Benersiel y Langeoog se ha sumergido un cable telegráfico.

Su intersección con los canales que separan los bancos Rute Plate y Weser Plate se ha marcado con boyas pintadas de verde con la marca «Telegraph» en letras blancas.

Carta núm. 782 de la Sección II.

Holanda.

Inauguración del servicio de las señales de mal tiempo de noche en Nieuwe-Sluis, West-Kapelle y Flesingue.

Avis aux Navigateurs, núm. 221/1.256. Paris, 1904.

Núm. 420, 1904.—En la forma ordinaria se hacen señales de noche en Nieuwe-Sluis, West-Kapelle y en Flesingue.

Cuaderno de Faros núm. 3-1.º, págs. 12 y 14.

El Director de Hidrografía, Leopoldo García de Arboleya.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó REGION MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Ejerc.	Servicio.	Emplo.
1	Ayuntamiento de Cádiz.....	Capitanía general de Andalucía	Escribiente de Secretaría	1.000	Sargento A...	Mariano Miguel Arnau....	26	9-7	8-3
2	Diputación provincial de Murcia.—Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.....	Capitanía general de Valencia.	Auxiliar de Secretaría..	1.125	Idem	Felipe Sanchez Estevez....	32	12-2	6-3
3	Dirección general de Correos.—Alava.—Sobron..	Ministerio de la Gobernación..	Cartero	100	Desierto.				
4	Idem.—Idem.—De Vitoria á Zuazo	Idem.	Peatón	300	Soldado.....	Claudio Tobalina Loyola...	39	3-2	»
5	Idem.—Albacete.—Carcelén.....	Idem.	Cartero	100	Idem	Francisco Samper Cardós..	31	6-1	»
6	Idem.—Almería.—Marchal de Lubrin	Idem.	Idem.....	100	Desierto.				
7	Idem.—Idem.—Cantoria.....	Idem.	Idem.....	150	Sargento L....	Joaquín Masellosa Carreño..	36	6	»
8	Idem.—Idem.—De Ventorrillo á Roanetas	Idem.	Idem.....	300	Idem	José Cañadas Estrella.....	31	6-8	1-8
9	Idem.—Avila.—De Avila á Cardenosa	Idem.	Idem.....	350	Soldado.....	Bernardo Blázquez Barroso.	30	3-7	»
10	Idem.—Badajoz.—Carmonita.....	Idem.	Idem.....	200	Idem	Jerónimo Recio Castilla....	45	»	»
11	Idem.—Idem.—De Fuente de Cantos á Montemolín	Idem.	Peatón.....	500	Cabo primero..	Domingo Riego Rodriguez..	46	3-6	»
12	Idem.—Idem.—De Herrera del Duque á Heli-chosa.....	Idem.	Idem.....	600	Idem	Federico Carpio López....	43	1-7	»
13	Idem.—Idem.—De Villafranca á la estación férrea	Idem.	Idem.....	250	Cabo.....	Juan Gutiérrez Carretero..	52	7-6	»
14	Idem.—Barcelona.—Moya.....	Idem.	Cartero	200	Sargento L....	Pab'lo Rovira Prat.....	35	6	3-7
15	Idem.—Idem.—San Juan Deespi.....	Idem.	Idem.....	100	Soldado.....	José Solis Tou.....	48	14	»
16	Idem.—Idem.—Vallecarca.....	Idem.	Idem.....	100	Idem	Ramón Rodié Bastsom....	39	2-1	»
17	Idem.—Idem.—De Sabadell á San Esteban de Castellar	Idem.	Peatón	200	Idem.	Cristobal Coronado Ruiz...	44	12	»
18	Idem.—Burgos.—Gumiel de Izán.....	Idem.	Cartero	100	Sargento L....	Galo González Arroyo.....	45	2-9	»
19	Idem.—Idem.—Sedano	Idem.	Idem.....	250	Idem.	José Rodríguez Barrio.....	33	6	4-4
20	Idem.—Idem.—Puebla de Arganzón.....	Idem.	Idem.....	150	Idem	Agapito Marroquin Mijan-gos.....	57	1-8	8
21	Idem.—Idem.—Pineda de la Sierra	Idem.	Idem.....	200	Desierto.				
22	Idem.—Cáceres.—De Trujillo á Aldea Centena-ra.—Primera conducción	Idem.	Peatón	400	Soldado.....	Manuel Vicente Luengo....	47	»	»
23	Idem.—Cádiz.—De Jerez á la Parrilla.....	Idem.	Idem.....	750	Sargento L....	Bartolomé García López...	30	6	3-8
24	Idem.—Canarias.—De Icod á Guía.....	Idem.	Idem.....	540	Soldado.....	José Vinet Palomo.....	46	1-1	»
25	Idem.—Idem.—De Puerto de Cabras á Tuineje..	Idem.	Idem.....	540	Desierto.				
26	Idem.—Castellón.—De Onda á Fuente de Ayodar.—Segunda conducción	Idem.	Idem.....	472-50	Soldado.....	Antonio Moreno Pérez.....	30	3-4	»
27	Idem.—Idem.—De Morella á Vallbona.....	Idem.	Peatón.....	567	Idem	Miguel Barrachina Blasco..	32	6-4	»
28	Idem.—Ciudad Real.—El Tomelloso.....	Idem.	Cartero	250	Sargento pri-mero L.....	Juan Beltrán Hoyos.....	55	5-10	2
29	Idem.—Idem.—De Campo de Criptana á Arenales de Moscarda	Idem.	Peatón.....	200	Desierto.				
30	Idem.—Idem.—De Villanueva de los Infantes á Puebla del Príncipe.....	Idem.	Idem.....	400	Soldado.....	Pascual Chicarro Collado..	45	2-11	»
31	Idem.—Coruña.—De Pino á Touro.....	Idem.	Idem.....	235	Cabo.....	José Otero Albo.....	34	11-5	»
32	Idem.—Idem.—El Ferrol.....	Idem.	Ordenanza segundo	750	Sargento A...	Felipe Aranda Galán.....	27	9-9	4
33	Idem.—Cuenca.—De San Clemente á Sisante.....	Idem.	Peatón.....	600	Sargento L....	Victoriano Mira Romero...	32	7-4	»
34	Idem.—Idem.—De Salinas del Manzano á Zafrilla.	Idem.	Idem.....	600	Cabo.....	Justo Royuela Cardete....	44	1-1	»
35	Idem.—Gerona.—De Hostalets á San Esteban de de Bas.....	Idem.	Idem.....	200	Desierto.				
36	Idem.—Idem.—De Gerona á Estanyol.....	Idem.	Idem.....	412-50	Sargento L....	Isidro Artigas Torn.....	32	6	1-10
37	Idem.—Idem.—De Villajuiga á Villamanich.....	Idem.	Idem.....	400	Idem	Juan Trulls Reguer.....	38	6	3-5
38	Idem.—Idem.—De San Feliu á la estación férrea.	Idem.	Idem.....	400	Cabo primero..	Pedro Pages Gabriel.....	45	2-4	»
39	Idem.—Granada.—De Veznar á Albuñuelas.....	Idem.	Idem.....	400	Soldado.....	José Fabre Moreno.....	34	3	»
40	Idem.—Guadalajara.—De Sigüenza á Santiuste..	Idem.	Idem.....	585	Idem	Francisco Sinés Pats.....	38	2-2	»
41	Idem.—Huelva.—Villanueva de los Castillejos..	Idem.	Cartero	150	Sargento L....	Nicolás Gil Araujo.....	35	6	4
42	Idem.—Huesca.—De Arcusa á Barcabo.....	Idem.	Peatón.....	442	Soldado.....	Ramón Escartín Ramiz....	43	1-8	»
43	Idem.—Idem.—De Santa María de la Peña á Salinas de Jaca.....	Idem.	Idem.....	300	Desierto.				
44	Idem.—Idem.—De Riglos á Biel.—Primera con-ducción	Idem.	Idem.....	500	Idem.				
45	Idem.—Idem.—De Vicien á Tabernas.....	Idem.	Idem.....	200	Idem.				
46	Idem.—Idem.—De Vicien á Sagarren.....	Idem.	Idem.....	200	Idem.				
47	Idem.—Idem.—De Plasencia á Ortilla.....	Idem.	Idem.....	300	Cabo.....	Patricio Montaner Menon..	51	2-7	»
48	Idem.—León.—De Puente de Domingo Flores á Encinedo.—Segunda conducción	Idem.	Idem.....	400	Idem	Sebastián Ropera.....	38	4	»
49	Idem.—Idem.—De Burgo Ranero á Vallecillo.....	Idem.	Idem.....	250	Soldado.....	Ramón Pérez Pérez.....	37	2-3	»
50	Idem.—Idem.—De Manzaneda á Trucha.....	Idem.	Idem.....	625	Sargento A...	Diego García Alvarez.....	29	8-10	6-11
51	Idem.—Idem.—De Sahagún á San Pedro de Valderaduey	Idem.	Idem.....	400	Soldado.....	Jesús Pérez Pérez.....	44	1	»
52	Idem.—Idem.—De Sahagún á Bercianos del Cami-no	Idem.	Idem.....	250	Idem	Jacinto Carvajal Herrero...	35	2-2	»
53	Idem.—Idem.—De la Magdalena á Rioseco de Tapia.....	Idem.	Idem.....	300	Idem	Celestino Blanco González..	41	4	»
54	Idem.—Lérida.—De Tárrega á Grañariella.....	Idem.	Idem.....	300	Desierto.				
55	Idem.—Logroño.—De San Millán de la Cogolla á El Río.....	Idem.	Idem.....	150	Soldado.....	Francisco Orive Martínez..	49	3	»
56	Idem.—Idem.—De Ribafreixa á Santa Engracia..	Idem.	Idem.....	300	Desierto.				
57	Idem.—Lugo.—Rubián.....	Idem.	Cartero	150	Soldado.....	Camilo Sánchez Gutiérrez..	44	4	»
58	Idem.—Idem.—Parga.....	Idem.	Idem.....	150	Cabo.....	Carlos Cancelo Novo.....	59	1-7	»
59	Idem.—Madrid.—Perales de Tajuña.....	Idem.	Idem.....	200	Idem	Pedro Argiz Cerón.....	28	5-11	»
60	Idem.—Idem.—Fuentidueñas de Tajo.....	Idem.	Idem.....	100	Anulado por estar desempeñada con arreglo á la ley.				
61	Idem.—Idem.—Escorial de Abajo.....	Idem.	Idem.....	250	Cabo.....	Mariano Escudero Rodríguez	33	3	»
62	Idem.—Murcia.—La Palma.....	Idem.	Idem.....	300	Cabo primero..	Fulgencio Espin Pérez.....	36	10-2	»
63	Idem.—Navarra.—De el apeadero del ferrocarril á Murchante.....	Idem.	Peatón.....	250	Soldado.....	Blas Pérez Martínez.....	33	3-1	»
64	Idem.—Idem.—De Januzaras á Irurzun Araquil.	Idem.	Idem.....	500	Cabo primero..	Santiago Rodriguez Martin.	43	2-5	»
65	Idem.—Orense.—Rios.....	Idem.	Cartero	100	Desierto.				
66	Idem.—Idem.—Pereira.....	Idem.	Idem.....	100	Idem.				
67	Idem.—Oviedo.—Sama de Langreo.....	Idem.	Idem.....	350	Sargento A...	Fausto Freigedo Sáinz.....	27	7-10	5-6
68	Idem.—Pontevedra.—Guillarey.....	Idem.	Idem.....	200	Desierto.				
69	Idem.—Salamanca.—Villamayor.....	Idem.	Idem.....	150	Idem.				
70	Idem.—Idem.—Santibáñez.....	Idem.	Idem.....	150	Soldado.....	Tomás Sánchez Pérez.....	37	2-2	»
71	Idem.—Idem.—Puerto de Béjar.....	Idem.	Idem.....	200	Idem	Serapio Cano López.....	44	2-3	»
72	Idem.—Idem.—De Cantalapiedra á Poveda.....	Idem.	Peatón.....	325	Idem	Santiago Vicente Vicente..	45	23	»
73	Idem.—Santander.—De Hermita á Treviso.....	Idem.	Idem.....	250	Desierto.				
74	Idem.—Segovia.—De Sepúlveda á Urueña.....	Idem.	Idem.....	250	Cabo primero..	Mariano Sáiz García.....	51	1-5	»
75	Idem.—Idem.—De Espinar á Ituevo.....	Idem.	Idem.....	550	Soldado.....	Francisco Sáiz Pérez.....	33	4	»
76	Idem.—Idem.—Veganzones.....	Idem.	Cartero	100	Desierto.				
77	Idem.—Idem.—Navalmanzano.....	Idem.	Idem.....	150	Soldado.....	León Olombrada Arribas...	35	2-9	»
78	Idem.—Sevilla.—Camas.....	Idem.	Idem.....	200	Sargento L....	Antonio Sánchez Mena.....	32	6	3-5
79	Idem.—Idem.—De Casariche á Badolatosa.....	Idem.	Peatón.....	370	Desierto.				
80	Idem.—Soria.—De San Esteban de Gormaz á Torremocha de Ahillón	Idem.	Idem.....	700	Cabo.....	Polonio Hernández Sánchez.	35	6	»
81	Idem.—Idem.—De Huertelas á San Pedro de Manrique.....	Idem.	Idem.....	378	Cabo primero..	Agustín Ruiz del Río.....	47	8-4	»
82	Idem.—Idem.—Velilla de San Esteban.....	Idem.	Cartero	150	Soldado.....	Santiago Andrés Romero..	50	11	»
83	Idem.—Tarragona.—Morell.....	Idem.	Idem.....	200	Sargento L....	Isidro Papió Pons.....	34	6	3-8
84	Idem.—Teruel.—Bádenas.....	Idem.	Idem.....	100	Desierto.				
85	Idem.—Idem.—Iglesuela del Cid.....	Idem.	Idem.....	300	Sargento L....	Juan Leal Jiménez.....	34	5	2-8
86	Idem.—Idem.—De Portal Rubio á la Rambla.....	Idem.	Idem.....	300	Soldado.....	Jenaro Juste Herrero.....	57	3	»
87	Idem.—Idem.—De Mora de Rubielos á Alcalá de la Selva.....	Idem.	Idem.....	400	Soldado.....	Manuel Canalda Vidal.....	34	11	»

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad	Servicio	Empleo
88	Dirección general de Correos.—Teruel.—De Mora á Mosqueruela	Ministerio de la Gobernación	Peatón	707'50	Soldado	Mauuel López Gorriz	31	6-1	»
89	Idem.—Idem.—De Castellote á Mas de las Matas	Idem	Idem	400	Idem	Ramón Blasco Asensio	38	2-1	»
90	Idem.—Valencia.—De Cortes de Pallás á las Casas del Cerdo	Idem	Idem	400	Idem	José Molina Poquet	32	4-8	»
91	Idem.—Idem.—De Requena á los Cojos	Idem	Idem	400	Desierto				
92	Idem.—Valladolid.—Melgar de Arriba	Idem	Cartero	100	Cabo	Policarpo Corona Luengo	37	1-10	»
93	Idem.—Idem.—Villalar	Idem	Idem	400	Cabo primero	Tomás San José	40	3-4	»
94	Idem.—Vizcaya.—Gordejuela	Idem	Idem	150	Desierto				
95	Idem.—Zamora.—Vega de Tera	Idem	Idem	150	Soldado	Joaquin Martín Segarado	40	2-3	»
96	Idem.—Idem.—San Esteban del Molar	Idem	Idem	100	Desierto				
97	Idem.—Idem.—De Coreses á Villaluve	Idem	Peatón	525	Cabo primero	Martín González Escuadra	54	4-9	»
98	Idem.—Zaragoza.—Almoldar	Idem	Cartero	500	Sargento L.	Jerónimo Huarte Aizcorbe	38	7-11	2-9
99	Idem.—Idem.—Cetina	Idem	Idem	200	Soldado	Pantaleón Romero Gracia	31	6-5	»
100	Idem.—Idem.—De Ariza á Sisamón	Idem	Peatón	600	Cabo	Cipriano Sanz Alvarez	39	2-1	»
101	Idem.—Idem.—De Belchite á Villar de los Navarros.—Primera conducción	Idem	Idem	700	Soldado	Jacinto Navarro Díaz	47	14-5	»
102	Idem.—Idem.—De Cariñena á Todos	Idem	Idem	708'75	Idem	Bernabé Aladren Lorente	49	12	»
103	Idem.—Idem.—De Cariñena á Aguilón	Idem	Idem	661'50	Idem	José Alconchel Pina	31	5-2	»
104	Diputación provincial de Segovia	Capitanía general de Castilla la Nueva	Peón caminero	630	Cabo	Ramón Alvarez Fernández	29	4-1	»
105	Ayuntamiento de Guadamur.—Toledo	Idem	Peatón cartero	175	Cabo primero	Zacarias Diaz Sánchez	51	1-2	»
106	Idem.—Idem	Idem	Guarda municipal	456'25	Soldado	Manuel Farrago Torres	41	7-9	»
107	Idem de Cifuentes.—Guadalajara	Idem	Alguacil	365	Cabo	Santos Rodriguez Quijano	44	3-8	»
108	Idem.—Idem	Idem	Sereno	365	Desierto				
109	Idem.—Idem	Idem	Idem	365	Idem				
110	Idem de Villahermoso.—Ciudad Real	Idem	Guarda municipal	365	Idem				
111	Intendencia de la primera región	Idem	Portero alguacil	488	Sargento L.	Joaquín Garrido Serrano	33	6	»
112	Juzgado de primera instancia de Priego.—Córdoba	Idem	Conserje de edificios militares	Diarias 0'75	Cabo primero	Vicente López Porres	40	2-10	»
113	Ayuntamiento de Sevilla	Capitanía general de Andalucía	Alguacil	400	Idem	José Adán Mesa	42	9	»
			Guarda municipal	912'50	Sargento L.	Manuel Coscojuela Lacambra	42	10-2	6-1
			Idem	912'50	Idem	Enrique Paraja Bravo	38	10-4	11
			Idem	912'50	Cabo primero	Andres Troyano Acosta	30	7-1	»
			Idem	912'50	Cabo	Pablo Izquierdo Riofrio	28	11	»
			Idem	912'50	Idem	Eduardo López Contreras	32	3-8	»
			Idem	912'50	Idem	Ricardo Cecilio Torres	32	2-11	»
114	Idem	Idem	Guarda paseos interiores	585	Soldado	Miguel Vega Aguado	32	8-1	»
115	Idem	Idem	Idem	585	Idem	Gabriel Matas Velasco	45	3-9	»
116	Idem de Navas de San Juan.—Jaén	Idem	Idem exterior	682'55	Cabo	Marcos Sebastian Exposito	45	6	»
117	Idem de Salinas.—Alicante	Idem	Cartero municipal	0'5 por carta	Idem	Juan Mercado Bonet	33	3-1	»
118	Idem.—Idem	Capitanía general de Valencia	Alguacil, portero y pregonero	500	Soldado	Pedro Fernández Martínez	52	19	»
119	Audiencia provincial de Suenca	Idem	Guarda rural	540	Idem	Francisco Carrillo Casado	29	4	»
120	Ayuntamiento de Coso de Salvá.—Gerona	Idem	Mozo de estrados	750	Sargento L.	Federico Viejobueno Doillet	34	6	4-7
121	Idem de Borjas.—Lérida	Capitanía general de Cataluña	Alguacil	990	Sargento A.	Idefonso Vilanova Riva	32	9-8	6-2
122	Juzgado de primera instancia de Mataró.—Barcelona	Idem	Alguacil portero	620	Sargento L.	Trinidad Juste Falcó	32	7-5	11
			Alguacil	480	Idem	Antonio Martorell Perelló	35	12-11	7-9
			Idem	480	Sargento A.	Federico Santander Fernández	28	7-10	5-9
123	Idem de primera instancia de Olot.—Gerona	Idem	Idem	480	Cabo primero	Ramón Rebull Aragonés	45	9-2	»
124	Idem de primera instancia de Gandesa.—Tarragona	Idem	Idem	540	Sargento L.	Vicente Coso Aragó	33	6	4-2
125	Ayuntamiento de Os.—Lérida	Idem	Guarda municipal de campo	547'50	Cabo primero	Antonio Fornés Pedra	56	2-11	»
126	Idem de Ambel.—Zaragoza	Capitanía general de Aragón	Idem	365	Soldado	Valero Candado Marqués	32	5-10	»
127	Idem de Junta de Voto.—Santander	Capitanía general del Norte	Cartero municipal	100	Desierto				
128	Idem de Valdegovia.—Alava	Idem	Guarda municipal á pie	350	Idem				
			Vigilante nocturno	365	Idem				
129	Idem de Gumiel de Izán.—Burgos	Idem	Idem	365	Idem				
			Idem	365	Idem				
130	Idem de San Vicente de la Sonsierra.—Logroño	Idem	Alguacil	602'25	Sargento L.	Frutos Ortega Ugarte	53	4-10	2-11
131	Idem de Ezcaray.—Logroño	Idem	Administrador de fondos municipales	821'26	Anulado por estar exceptuado de la ley.				
132	Idem	Idem	Interventor de consumos	821'26	Sargento L.	Juan Vázquez Pintado	30	6-6	2-9
133	Idem	Idem	Voz pública	273'62	Cabo	Vicente Cámara González	37	3	»
134	Idem	Idem	Alguacil	552	Sargento L.	Galo Bañares Valgañón	38	6	3-11
135	Idem	Idem	Cabo de serenos	504'25	Soldado	Nicolás Calvo Foronde	51	6-2	»
136	Idem	Idem	Sereno	504'25	Idem	Antonio Aranjuelo Rodrig.	55	4	»
			Idem	504'25	Idem	Eladio Mateo Aranjuelo	58	3	»
137	Idem	Idem	Celador de Consumos	547'50	Cabo primero	Pedro Campo Angulo	51	2-9	»
138	Idem	Idem	Idem	547'50	Soldado	Cipriano Torrecilla González	51	2-7	»
139	Diputación provincial de Palencia	Capitanía general de Castilla la Vieja	Guarda de montes	456'25	Idem	Pío García González	58	3-6	»
140	Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos.—Salamanca	Idem	Peón caminero	Diarias 1'75	Idem	Rufino Pérez Santos	32	5-8	»
141	Idem de Oviedo	Idem	Guarda de la dehesa boyal	245'36	Cabo primero	Saturnino García Gómez	54	9-4	»
142	Idem de Corzo.—Lugo	Idem	Sereno	950'50	Sargento L.	Luis Muñoz Arias	29	6-7	2-7
143	Idem de Oya.—Pontevedra	Capitanía general de Galicia	Escribiente primero	550	Desierto				
144	Diputación provincial de Palma	Idem	Alguacil portero	180	Idem				
		Capitanía general de Baleares	Vigilante del teatro principal	720	Sargento L.	Cándido Fernández López	34	10-6	3-1
145	Ayuntamiento de Ibiza	Idem	Guarda municipal	540	Cabo primero	Pedro Torres Mari	42	3	»
			Idem	540	Se suspende la adjudicación hasta tanto se compruebe si está ó no desempeñado en propiedad.				
146	Idem	Idem	Sereno	360	Cabo primero	Juan Prats Torres	43	2-1	»
147	Parroquia de Alhucemas	Comandancia general de Melilla	Idem	360	Soldado	Pedro Fuster Ramis	52	9-6	»
			Sacristán	450	Idem	Inocencio Blanco	27	2	»

Nota. Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Francisco Mesa Sánchez	Por remitirla fuera del conducto prevenido sin acompañar certificado de conducta, no pudiendo ser atendido en su pretensión de que se le admita á concurso por falta de tiempo para comprobar los extremos á que hace referencia en su instancia, antes de verificarse aquél.	Soldado	Pedro Caballero Hernández	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar.
Idem	Victoriano Ugena Gómez	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar.	Idem	Pablo Campos Valverde	Idem.
Idem	José Elguera Martínez	Idem.	Idem	Rafael Casano Puerta	Idem.
Idem	Faustino Rodríguez Santiago	Idem.	Idem	Manuel Casas Martínez	Idem.
Idem	Cándido Torre Torre	Idem.	Idem	José Castro Navas	Idem.
Idem	Diego Megino Calvo	Idem.	Idem	Buenaventura Corominas Prada	Idem.
Cabo primero	Luis Sanchidrian Velayos	Idem.	Idem	Simeón Fernando Delgado Gil	Idem.
Idem	Domingo Navarro Periago	Idem.	Idem	Faustino Estables López	Idem.
Cabo	Justo Martínez Franco	Idem.	Idem	Francisco Jaraba Martínez	Idem.
Idem	Pedro García Cabrerizo	Idem.	Idem	José Fernández Fernández	Idem.
Idem	José María Barcala Rodríguez	Idem.	Idem	José Ferrarons y Ripoll	Idem.
Idem	Leandro Alonso Fornasi	Idem.	Idem	Mariano Giral Aysa	Idem.
			Idem	Isidoro Gil Barrios	Idem.
			Idem	José González Miranda	Idem.
			Idem	Francisco Moreno de Gil	Idem.
			Idem	Pedro Rodríguez Sastre	Idem.
			Idem	Federico Ortiz Hoz	Idem.
			Idem	Miguel Rubies Boria	Idem.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado	Bartolomé Sánchez Bernal	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar.	Cabo	Julián Monge Valda	Por tener en su licencia nota desfavorable sin invalidar.
Idem	Herculano Sánchez Esteve	Idem.	Idem	Antonio Redondo Castro	Idem.
Idem	Plácido Sánchez Benito	Idem.	Soldado	Juan Manuel Lozano Rocha	Por exceder de la edad de sesenta y cinco años.
Idem	José Torre Abia	Idem.	Sargento	José Illa Antigas	Por ser retirado.
Idem	Ramón Salgado Esteban	Idem.	Idem	Juan Requena Vega	Idem.
Cabo	Delfín Carrasco Lorenzo	Por no ser licenciado absoluto.	Cabo	Rogelio González Rodríguez	Idem.
Idem	José Mostequin Fernández	Idem.	Soldado	Felipe Soto Izquierdo	Idem.
Soldado	Agapito Canales Rodríguez	Idem.	Soldado	José Miñano Guirach	Por no constar en su licencia los servicios prestados con anterioridad al año 1897.
Idem	José Onsuave Cepeda	Idem.	Idem	Juan Flores Lajusticia	Por no saber escribir.
Idem	Casildo Velázquez Linares	Idem.	Sargento	Alfredo Cid Feijoo	Por no estar reintegrados el 2.º, 3.º, 4.º y 5.º pliegos de su licencia.
Idem	Bonifacio Blázquez González	Idem.	Idem	Timoteo Carrascosa Fernández	Por no acompañar copias de su licencia en papel de oficio.
Idem	Diego Aracil Poveda	Idem.	Cabo	Juan Guardia Sufre	Idem.
Cabo	Miguel Uvalde Clúa	Por no constar en la licencia absoluta los servicios prestados.	Soldado	Saturio Cabezón Sánchez	Idem.
Idem	Juan Vidal Sabater	Idem.	Cabo	Esteban Crespo Baquero	Por no confrontar el segundo apellido consignado en la instancia, con el que figura en la copia de su licencia absoluta.
Idem	José Ramos Lozano	Por no estar reintegrado el segundo pliego de sus licencias absolutas.	Idem	Máximo Carrasco Egido	Idem.
Soldado	José Murguá Murguá	Idem.	Cabo	Pedro Caldas Marcos	Por no estar publicado en la GACETA el destino que solicita.
Idem	Francisco Macías Barrera	Idem.	Soldado	Juan Vila Aluya	Por ser el destino que solicita de los publicados en Junio anterior y haberse recibido su instancia en Julio.
Idem	Martín Belandía Martínez	Por no constar en la copia de licencia la fecha de nacimiento del interesado ni el reemplazo á que pertenece.	Cabo primero	Francisco Parra Pinilla	Por idem id. varios de los que solicita, y no tener derecho á otros por no ser Sargento.
Idem	Celestino Elías Cruz	Por idem id, y no constar si cumplió su compromiso en el Ejército, ni acompañar certificado de utilidad física.			
Idem	Joaquín Dávila Domínguez	Por no acompañar certificado de aptitud física en la forma que previenen las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1897 y 11 de Abril de 1898.			
Idem	Federico García Orusco	Idem.			

Notas.—1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias, corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.
 2.ª No figuran en la relación de propuesta, ni en la de sin curso, los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.
 Madrid 15 de Agosto de 1904.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Resultando de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA del 3 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.
 Precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 77'20 por 100.

Proposiciones presentadas.

Interesado, D. Ramón Freixa; pesetas nominales, 387.500; cambio, 77'05.

Proposiciones admitidas.

Interesado, D. Ramón Freixa; pesetas nominal, 387.500, cambio, 77'05; efectivo, 298.568'75.

Hecha la calificación de la proposición presentada, ha sido admitida la que queda reseñada por ajustarse el cambio ofrecido al precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados.

Madrid 13 de Agosto de 1904.—El Director general, P. S., Carlos Vergara.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de Barcelona.

Esta Delegación, con fecha 19 de Julio último, ha dictado acuerdo desestimando la reclamación formulada en 17 de Julio de 1902 por Doña Antonia Santamaría Montó contra una exacción de apremios, y acordando la devolución á la interesada de los documentos que acompañó á su instancia, siempre que en el plazo de quince días presente copias en papel de clase 11.ª

Y para que llegue á conocimiento de la interesada, cuyo domicilio se ignora, firmo el presente edicto en Barcelona á 11 de Agosto de 1904.—Rafael de Eulate. P—890

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.	793	185	978	85.927
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, 11.	128	10	138	11.878
Idem 2.ª — Colón, 14.	144	15	159	14.250
Idem 3.ª — Infantas, 11	114	9	123	9.549
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.	112	25	137	11.648
TOTALES.....	1.291	244	1.535	133.252

PAGOS
 NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	Á cuenta.	Total de reintegros	Total por capital é intereses.
Central.....	233	379	612	172.484

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna, D. Ezequiel Ordóñez, D. Felipe González Vallerino, D. Ignacio Suárez García, D. Rafael de la Cruz y Cappa, D. Leopoldo Travesedo, Sr. Conde de Lascotti, señor Marqués de Camarines, D. Enrique Reñina y D. Andrés Mellado.

Madrid 14 de Agosto de 1904.—El Director Gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

El Sr. D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa que con el núm. 57 de este año se sigue por lesiones y daño á Juan Domínguez Midau, de estos vecinos, que se cite á un tal Diego Lorente Sánchez, de oficio pintor y con residencia en la Línea de la Concepción, el cual estuvo con otros varios sujetos bebiendo vino en el chozo núm. 5 del real de la feria, última de esta ciudad, propiedad del Domingo, el día 5 de Junio próximo pasado, siendo detenido por dos soldados de Infantería, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en concepto de acusado; previéndole que si no lo hace ni alega causa legítima que se lo impida le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Algeciras 26 de Julio de 1904.—El Secretario, Licenciado José M. Medina. JO—6634

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Alfonso XI, al autor de la tentativa de robo, realizada en la madrugada del día 16 de Julio último en la casa núm. 1 de la calle de Monet, piso segundo, que habita D. Manuel Barroso y Rosado con su familia, y lesiones á la criada Dolores Bornachera Cortés, para que responda de los cargos que le resultan; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan lo que proceda para la busca y detención de dicho autor, cuyas señas son las siguientes:

Un joven como de veinticinco á treinta años, alto, moreno, delgado, sin barba ni bigote, con el labio superior un poco corto, que vestía traje oscuro, gorra negra y zapatos ó alpargatas blancos.

Algeciras 1.º de Agosto de 1904.—Manuel Polo Pérez.—El Secretario, Licenciado José M. Medina. JO—6635

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se siguió causa por el delito de estafa contra Serapia Librada Camacho Justamante y María del Rosario Camacho Justamante, de diez y siete y diez y nueve años de edad, hijas de Domingo y Fuensanta, solteras, gitanas, cuyo paradero se ignora, en cuya ejecutoria he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey

Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de las referidas procesadas, poniéndolas en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resulten en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 2 de Agosto de 1904.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Rafael Luis. JO—6638

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de lesiones contra Juan Torregrosa Pons, hijo de Juan y de Mariana, de veinticuatro años, soltero, natural de San Vicente y vecino que fué del Campello, ignorándose su actual domicilio, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia provincial en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resulten en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 1.º de Agosto de 1904.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Rafael Luis. JO—6578

ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta ciudad de Almedralejo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Santiago Montaña Cortés, natural y vecino de Badajoz, mayor de edad, casado y esquilador, para que en término de diez días, contados desde la inserción de éste en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por el Forense del mismo, á los efectos de ver si se encuentra sano de la lesión que le infirió con un disparo de arma de fuego Agustín Navarro Cortés; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye por mencionado hecho.

Dado en Almedralejo á 3 de Agosto de 1904.—Manuel del Río.—De su orden, Francisco Fernandez Gallardo. JO—6639

ALMERÍA

D. Francisco Gómez Mirón, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la causa criminal núm. 14 del año 1904 sobre contrabando, el Sr. Juez de instrucción D. Ricardo Pavón Rosales ha mandado se publique la siguiente requisitoria:

«D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de Almería.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Andreu Expósito, de cuarenta y cuatro años, casado, jornalero, vecino del Pulpi, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la referida causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, y á mi disposición, del referido procesado.

Almería á 2 de Agosto de 1904.—Ricardo Pavón.—El Escribano, Francisco Gómez.—Rubricado.—Hay un sello del Juzgado de instrucción.

Así aparece de su original, á que me remito.
 Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que firmo en Almería á 2 de Agosto de 1904.—V.º B.º—Ricardo Pavón.—Francisco Gómez. JO—6661

ALORA

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Jiménez, alias Minguita, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 30 de Julio de 1904.—Jesús González Gros.—Por mandado de S. S., Carlos Alonso. JO—6579

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Vallés Sabanés, de veintiocho años de edad, hija de Ramón y de Manuela, natural de Tárrega, provincia de Lérida, soltera, sirvienta, y de la que se ignora el actual domicilio y paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de prisión contra la misma dictado en el sumario que se le sigue por hurto; apercibiendo que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyan la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida María Vallés Sabanés, y en su caso su conducción ante este Juzgado á mi disposición.

Dada en Barcelona á 3 de Agosto de 1904.—Julio Martínez. Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO—6640

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre hurto de un reloj á Rafael Melo en la calle de Sadurní, se cita y llama á la procesada Melchora N., alias Mitja-hora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de prisión contra ella recaído en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura de la referida procesada Melchora N., alias Mitja-hora, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 2 de Agosto de 1904.—Emilio José Pérez Martín.—Por mandado de S. S. y por D. José A. Sanchez, Silverio Valls. JO—6641

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre robo de dinero á José Palau, se cita y llama á Jaime Palau y Borrás, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto contra él recaído en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado Jaime Palau y Borrás, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 1.º de Agosto de 1904.—Emilio José Pérez Martín.—Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sánchez. JO—6580

BARCELONA—LONJA

D. Bruno Fariña Taléns, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra Juan Vila Bauzá, que tuvo su domicilio en la calle del Olmo, número 10, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Vila Bauzá.

Dada en Barcelona á 3 de Agosto de 1904.—Bruno Fariña.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—6642

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Antonio Honrubia Casas, Juez municipal del distrito de la Universidad de Barcelona, encargado del despacho del de instrucción.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, núm. 637 de 904, contra Eugenio N., de unos treinta años, alto, delgado, moreno, con bigote negro y facciones regulares, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Eugenio N.

Dada en Barcelona á 30 de Julio de 1904.—Antonio Honrubia Casas.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—6581

BURGOS

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Elías Mardones, de estatura regular, moreno y bastante recio, cuyas demás circunstancias y señas particulares se ignoran; viste tapabocas en buen uso á cuadros blancos y negros, boina negra, traje oscuro y alpargatas abiertas con lazos negros, sin domicilio fijo, para que comparezca ante este Tribunal en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á contestar á los cargos que contra él resulten en el sumario que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre hurto de una yegua con su cria de la dehesa boyal de Palazuelos de la Sierra en la noche del 6 al 7 del actual; apercibido que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que diere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de expresado sujeto, debiendo ser conducido en su caso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Burgos á 28 de Julio de 1904.—Teófilo Ceballos.—Marciano Irazu. JO—6564

CACERES

D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente interesó de las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de los semovientes que al final se reseñan, sustraídos en la noche del 19 al 20 del actual en las inmediaciones del pueblo de Malpartida; y en el caso de que fueren hallados, sean puestos á disposición de este Juzgado en unión de las personas que los tuviesen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Cáceres á 28 de Julio de 1904.—Gonzalo Cardenal.—De orden de S. S., el Secretario, Julián Rodríguez.

Un mulo castaño, oscuro, de quince meses, alzada seis cuartas, con dos cicatrices en el lado izquierdo de la cinchera y otra al lado derecho, desherrado.

Una jaca castaña, cerrada de seis cuartas, tuerta del ojo derecho y con rodilleras en las manos. JO—6565

En causa que en este Juzgado se instruye contra Inés Oliva Vázquez por el delito de defraudación á la Hacienda en la introducción de huevos y café procedentes del vecino reino de Portugal, se ha solicitado por el Sr. Abogado del Estado se imponga á dicha procesada la pena de multa de 8 pesetas, prisión subsidiaria á razón de un día por cada 2 pesetas 50 céntimos que deje de satisfacer y las costas y gastos del proceso.

En su virtud, y hallándose declarada rebelde la Inés Oliva, é ignorándose su paradero, se ha acordado por auto del día de ayer se le haga saber dicha pena por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, con el fin de que le sirva de notificación en forma.

Cáceres 2 de Agosto de 1904.—El Escribano, Marcelino Rasero. JO—6643

CARAVACA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye sobre sustracción de efectos, ropas y frutos de la casa morada de Juan de Gea Esteban, situada en la Diputación de la Almudena de este término, se cita al mencionado sujeto y á la criada de este Ana María Gay y Choza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta cédula en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; previéndoles tienen obligación de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Caravaca á 1.º de Agosto de 1904.—Ramón Torre.—El Escribano, Nicolás Gómez. JO—6582

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcalde, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto contra Juan Fernández Sánchez, de veintisiete años de edad, hijo de Juan y de Encarnación, soltero, jornalero, natural y vecino de La Unión, cuyo actual paradero se ignora; sus señas son: estatura regular, pelo negro castaño, cejas al pelo, nariz regular, cara ovalada, boca regular, barba poblada, afeitado, sin bigote, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las Cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á ser emplazado en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 29 de Julio de 1904.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, Manuel Belda. JO—6644

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de disparo contra Pedro Solano Gacerán, de veintisiete años de edad, hijo de Pedro y de Eulogia, soltero, empleado de Consumos, natural de La Unión y vecino de Tarragona, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, sin instrucción y sin antecedentes, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á ser emplazado en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona, Tarragona, Murcia y *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 2 de Agosto de 1904.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, Manuel Belda. JO—6645

CELANOVA

El Sr. D. José Rodríguez Vieites, Juez de instrucción del partido, por providencia de hoy dictada en sumario que instruye sobre muerte casual de Encarnación Rodríguez Vizfro, vecina que fué del Campo de Sotomel en el distrito de la Bola, acordó se cite á medio de cédula á dos hermanos de dicha Encarnación, llamados José y Antonio, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado, sito plaza de León XIII, casa número 18, á fin de enterarles de los derechos á que se contrae el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; prevenido que de no concurrir les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Celanova 1.º de Agosto de 1904.—Por el Sr. Rera, José Prieto. JO—6583

CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un gitano que se cree se llama Manuel Molina, el cual el día 5 de Abril último en Baeza, permutó á Aquilino Lorite, una yegua negra, tilla, de cinco años de edad, de siete cuartas y tres dedos de alzada, con hierro B en el muslo derecho; recibiendo en cambio del Lorite un burro y 30 duros, cuyas señas son: estatura regular, delgado, muy moreno, sin bigote ni barba, que viste de negro, sombrero del mismo color y alpargatas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Rodríguez Sánchez, núm. 2, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se sigue por hurto de expresada yegua.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido gitano, conduciéndole en caso de ser habido á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Córdoba á 2 de Agosto de 1904.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—6584

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Fernández y Martínez, natural de Utrera, de treinta y ocho años de edad, casado, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, calle de Rodríguez Sánchez, núm. 2, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, para recibirle declaración en la causa que instruye por falsedad de una guía de caballerías; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 2 de Agosto de 1904.—Alejandro Rodríguez.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. JO—6585

CUENCA

D. Manuel Izquierdo Gil, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el caso quinto del art. 489 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo á Crispín de la Torre Nieva, natural de Valladolid, de treinta y cuatro años de edad, casado, lijo de Vicente y de Rosa, de oficio vendedor, tiene de estatura un metro 740 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, cara redonda, boca pequeña, barba poblada, color sano, viste gorra, blusa á cuadros pequeños, pantalón de pana bronceado á listas, alpargatas blancas cerradas, faja y chaleco negro, para que dentro del término de diez días, contados desde que la presente sea insertada en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el mismo se sigue por haberse fugado dicho sujeto de la cárcel municipal del pueblo de Fuentes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido sujeto.

Dada en Cuenca á 1.º de Agosto de 1904.—Manuel Izquierdo.—El Escribano, G. Craque. JO—6646

ESCALONA

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita al procesado Basilio Martín Juzgado, cuyas señas y demás circunstancias se expresan al final, y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de que se ratifique en la pena que para él pide el Ministerio fiscal por la causa que se le ha seguido por robo, y sea constituido en prisión provisional por no haber comparecido al primer llamamiento que se le ha hecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho sujeto, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Escalona á 29 de Julio de 1904.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Por su mandado, Celedonio Pinel.

Señas del procesado.

Basilio Martín Juzgado, alias Toño, de diez y siete años de edad, soltero, natural y vecino de Ventas de Retamosa, partido judicial de Illescas (Toledo), oficio pastor, hijo de Evaristo y de Inés, no sabe leer ni escribir; estatura un metro 600 milímetros, ojos pardos, pelo castaño, rostro moreno, sin ninguna cicatriz, y viste al uso del país. JO—6647

ESTEPONA

D. Manuel Altolaguirre y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Rodríguez Muñoz, alias Panza-Verde, natural y vecino de Marbella, soltero, de campo, de diez y nueve años de edad, para que dentro del término de diez días se persone ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre robo en la hacienda de José López Villar; prevenido que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo se encarga á todos los agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido y su remisión á esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona á 1.º de Agosto de 1904.—Manuel Altolaguirre.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones. JO—6566

HERVAS

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido.

En providencia de esta fecha para dar cumplimiento a una carta-orden de la Superioridad, se cita al vecino que fué de Hervás y de Aldeanueva del Camino, Julián Matasano Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca el día 23 del actual, y hora de las ocho, ante la Audiencia provincial de Cáceres, á prestar declaración en el acto del juicio oral contra Venancio Sánchez Aprea y otro por el delito de hurto; bajo las responsabilidades que establece el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Hervás 5 de Agosto de 1904.—El Escribano, Eduardo Martínez Moreno. JO—6781

JAÉN

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al sujeto que á continuación se expresa para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de ser oído en causa que se instruye por hurto de metálico á Francisco García, y en la cual se ha decretado su detención; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición en la cárcel de este partido en clase de detenido; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 30 de Julio de 1904.—Rafael de la Haba.—Por su mandado, Julián Herrador. JO—6781

Sujeto que se busca.

Fausto ó Justo López Pericas, natural de Granada, residente, según parece, en Linares, de unos treinta y seis años de edad, de estatura regular, color moreno, ojos negros, usa bigote negro pequeño y viste traje y sombrero negro. JO—6567

JEREZ

En virtud del presente y término de diez días, se cita y llama al conocido por Joaquín, cuyas demás circunstancias se ignoran, que se dice ser vecino de esta ciudad, con domicilio en el barrio de la Plata, casa del Avellanero, con el fin de que en el término expresado comparezca en este Juzgado para ser oído en causa que se instruye por hurto de gallinas contra José García Villena.

Jerez 29 de Julio de 1904.—Antonio Camacho. JO—6568

LAGUARDIA

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Codesido Dominguez, residente en Sobrado de Trives, Ayuntamiento de Puebla de Trives, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa que en unión de otro se le sigue por lesiones leves; previéndoles que de no comparecer en el término que se les fija serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Laguardia á 2 de Agosto de 1904.—Pedro Gaspar. Por su mandado, Vicente de Castro. JO—6648

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Silvestre Salort ó al sujeto que con este nombre se presentó el día 25 de Abril último en la casa de huéspedes de la calle de San Sebastián, número 2, y del que se ignoran las demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, más bien grueso, barba oscura, moreno, de unos treinta y cinco á cuarenta años, y viste con elegancia.

Madrid 30 de Julio de 1904.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz. JO—6586

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en 11 de Julio último en el sumario que se instruye por tentativas de estafa por el procedimiento del «entierro» á varios súbditos austriacos, se cita á Josefa Suárez, que ha vivido calle de Sagunto, 12, segundo izquierda; Marcos N., que vivió en los Cuatro Caminos, barrio de Bellas Vistas; Catalina Olivares, que tuvo su domicilio en la calle de Gonzalo de Córdoba, 8, tercero, y José López, que habitó en la de Espartinas, 9, ignorándose su actual paradero, para que comparezcan en la sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Agosto de 1904.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El Escribano, Justo Navarro. JO—6591

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por intoxicación de Sinfioriana Baralca Masedo, se cita á la intoxi-

cada, á su esposo Aquilino Asenjo Martín y al hijo de ambos llamado Victoriano, que habitaron en la carretera de Extremadura, núm. 18, piso segundo, núm. 8, para que comparezcan en la sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Julio de 1904.—V.º B.º—José M. Azopardo. El Escribano, por su mandado, Luis de la Torre y Agudo. JO—6601

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de alhajas y ropas á Ramona Rigüero López, se cita á Rosa Isabel Casimira Fernández Rigüero, natural de Madrid, hija de Manuela, soltera, de diez y nueve años, que ha vivido en la calle de San Dimas, 3, segundo, núm. 3, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oída en dicha causa, conforme determina el art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Julio de 1904.—V.º B.º—Serantes.—Por mi compañero Suárez, el Escribano, Esteban Unzueta. JO—6602

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco González López, alias Jaca, hijo de Francisco y de María, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, natural de Almería, partido de Alora, provincia de Málaga, vecino que fué de idem, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de esta ciudad, donde quedará sujeto á la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 26 de Julio de 1904.—Francisco Alvarez Vega.—El Secretario, Licenciado Carlos Rívero. JO—6603

MÁLAGA—MERCED

D. Federico Escobar y Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Gavira Borrego, de veinticinco años de edad, hijo de Juan y Asunción, soltero, natural de Sevilla, vecino de esta capital, de ocupación cochero, y Antonia Belmonte López, de veintisiete años, hija de José y Rosa, natural y vecina de esta ciudad, cuyo paradero actual de los mismos se ignora, para que dentro del término legal de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública de esta ciudad á las resultas de la causa que contra los mismos se instruye por los delitos de resistencia á la Autoridad y daños; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención á la cárcel pública de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los referidos procesados.

Dada en la ciudad de Málaga á 29 de Julio de 1904.—Federico Escobar y Aliaga.—Por mandado de S. S., José Ríyo y Mayo. JO—6604

MONTILLA

D. José Vera y Frenero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Ruiz Recio, alias Pajarito, de veintitrés años de edad, hijo de Francisco y Concepción, casado con Carmen Hidalgo Panadero, natural y vecino de esta ciudad, del campo, el cual es de estatura regular, más bien alta, delgado, ojos pardos, pelo castaño oscuro, color moreno, cejas pobladas, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa instruida por robo de caballerías; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y cuyo individuo se fugó, en unión de otros, de la cárcel de Ecija, donde se encontraba preso.

Y ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía ordenen y practiquen diligencias de investigación, y habido que fuere expresado sujeto sea constituido en la cárcel de esta ciudad á mi disposición, por tener acordada su prisión provisional sin fianza en dicha causa.

Dada en Montilla á 20 de Julio de 1904.—José Vera y Frenero.—El actuario, Juan Reina. JO—6607

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean dueños de los semovientes que al final se reseñan, los cuales abandonaron los gitanos en el pueblo de Majadas, para dirigirse á la feria que en 25 del actual se celebra en Casatejada, para que comparezcan ante este Juzgado inmediatamente con objeto de recibirles la correspondiente declaración y de ofrecerles el procedimiento.

Dado en Naval Moral de la Mata á 29 de Julio de 1904.—Anacleto Martínez.—De su orden, Juan Francisco Casas.

Señas de los semovientes.

Una jaca castaña, clara, pequeña, tuerta del ojo derecho. Un muleto castaño oscuro, con rozaduras en la paleta izquierda. JO—6608

PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero, Juez de instrucción de la villa y partido de Piedrahita.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal por sustracción de la iglesia parroquial de Bonilla de la Sierra de los objetos y ornamentos siguientes:

1. Un San Miguel, de talla, que se cree sería del siglo xv.
2. Una tabla del retablo de dicho santo.
3. Una vinajera de plata.
4. El platillo de las mismas, también de plata.
5. Un copón de plata con esmaltes.
6. Dos franjas encarnadas de dos casullas, una de terciopelo y otra de damasco, ambas antiguas.
7. Dos dalmáticas y una casulla blancas, de seda, con franjas azules.

Y otras dos dalmáticas encarnadas de raso. Los números 1, 2, 7 y 8 se vendieron en el mes de Julio de 1903 en la casa de D. Tomás Rodríguez, vecino de Madrid, calle del Prado, núm. 15.

El núm. 3 fué vendido en la casa de D. Pedro Torres, de Madrid, Carrera de San Jerónimo.

Y los números 4, 5 y 6 fueron vendidos, en la última decena del mes de Mayo de 1902, en la casa Viuda de Dominguez, calle del Prado, núm. 20, de Madrid.

Y habiendo manifestado los compradores que ya no obran en su poder por haberlos vendido, he acordado se proceda á la busca de dichos efectos y á su ocupación y conducción á este Juzgado con las seguridades y precauciones debidas.

Por tanto, intereso á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de referidos objetos, y caso de ser hallados procedan á su ocupación y remisión á este Juzgado, como está acordado.

Dado en Piedrahita á 1.º de Agosto de 1904.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandado, Vicente Isac. JO—6569

RIAZA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Antolín Hernando Melero, por lesiones á su convecino de Aldehorno, Pedro González Esteban, ha acordado se cite por edictos, en atención á ignorarse su paradero, al vecino de dicho pueblo Francisco Hernández Melero, á fin de que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Rianza, sito en el piso segundo de la Casa Consistorial, el día 12 del actual, á las once horas, con objeto de prestar declaración en dicho sumario. En su consecuencia, cito por la presente al expresado Francisco Hernando Melero, al objeto indicado; advirtiéndole la obligación de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Rianza 6 de Agosto de 1904.—El Escribano, Roque Novella. JO—6761

RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de Ronda. Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y ocupación de una burra pelo oscuro, con un lunar negro en una de las rodillas, cerrada, y otra burra castaña, cerrada, que han desaparecido de las tierras del cortijo de Llavero, de este término, y conseguida, pongan dichas caballerías á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan la legítima procedencia.

Así lo tengo acordado en causa por hurto de mencionadas burras.

Ronda 31 de Julio de 1904.—Juan Bonilla.—Por su mandado, M. Morales del Valle. JO—6570

SAHAGUN

D. Carlos Urano y Alonso, Juez de instrucción del partido de Sahagún.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Angel Castaño Díez, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, bracero, sin instrucción, natural de Villamoratiel y vecino que fué de Valverde Enrique, y Victoria Serrano Villa, esposa de aquél, de treinta y cuatro años, natural de Villabragima, provincia de Valladolid, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Arco, número 47, de esta villa, con el fin de que manifiesten si se conforman con la pena y si se ratifican en el escrito de conformidad de la defensa respecto á dicha pena, solicitada por el Ministerio fiscal en la causa que contra los mismos se siguió en este referido Juzgado sobre hurto de una pava; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, poniéndoles caso de ser habidos á mi disposición.

Dada en Sahagún á 1.º de Agosto de 1904.—Carlos Urano. Por su orden, Antonino Fernández. JO—6571

TARRAGONA

D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado por el delito de quebrantamiento de condena contra Bernardo Cantó Pascual, alias Marcando, y otros, y por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al predicho procesado, de treinta y un años de edad, hijo de José y Josefa, soltero, jornalero, natural de Gracia (Barcelona), alto de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba naciente, cara regular, color sano, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, que la tarde del día 17 de los corrientes se fugó de la prisión de penas aflictivas de la presente, donde extinguía condena por homicidio y estaba constituido en prisión preventiva, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Barcelona, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en el indicado establecimiento; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, conduciéndole en su caso á las citadas cárceles y á mi disposición.

Dada en Tarragona á 30 de Julio de 1904.—Maximiano Bravo.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu. JO—6618

Jurisdicción de Marina.

ALMERÍA

D. Pedro Aubareda Zalabarde, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Salvador Chacó Boludo, natural y vecino de Cabañal (Valencia), como patrón que ha sido de la embarcación nombrada *María*, folio 24 de la tercera lista de Gandía, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Valencia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Almería 1.º de Agosto de 1904.—V.º B.º—Pedro Aubaredé.
—El Secretario, J. Román Piñón. JM—248

FERROL

D. Vicente Vilar García, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que instruyo al recluta destinado al segundo regimiento de Infantería de Marina José Real Vázquez por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José María Real Vázquez, natural de Santa María de Serantes, Ayuntamiento de Laji, Juzgado de primera instancia de Carballo, provincia de Coruña, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Coruña*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de este Departamento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el procedimiento que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, produzcan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido se conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Ferrol 1.º de Agosto de 1904.—El Capitán Juez instructor, Vicente Vilar. JM—245

MAHON

D. Rogelio Rodríguez de la Presa, Teniente de navío de la Armada, segundo Comandante de Marina de Menorca, Juez instructor de la sumaria seguida contra el paisano Juan Cabanas Avelleira, cabo de mar de segunda clase, licenciado, por varios hurtos y robos cometidos durante su permanencia en el servicio.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del dicho procesado Juan Cabanas Avelleira, natural de Mugaros (Coruña), de veintitrés años de edad, soltero, sabe leer y escribir, y sus señas personales son: estatura baja, pelo negro, bigote poco poblado, ojos pardos, nariz regular, el que se encontraba en libertad provisional y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de veinte días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, y en nombre del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento marítimo de Cartagena, encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á esta ciudad y á mi disposición.

Mahón á 27 de Julio de 1904.—Rogelio Rodríguez de la Presa.—Por mandato del Sr. Juez, Emilio Eizmendi. JM—246

MALAGA

D. Manuel Núñez y Boado, Teniente de navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á Miguel Gómez Garabito, hijo de Antonio, natural de Estepona, patrón del laúd *Santa Rosalía* en 5 de Julio próximo pasado, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del mismo, comparezca en este Juzgado á responder en causa por el delito de contrabando; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar conforme á derecho.

Por tanto, intereso de todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura del procesado en auxilio de la administración de justicia.

Málaga 1.º de Agosto de 1904.—Manuel Núñez. JM—242

D. Manuel Núñez y Boado, Teniente de navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto cito y emplazo á los individuos Salvador Muñoz Navarro, de treinta y cinco años de edad, hijo de Silvestre y Ana, y Francisco Moreno Hernández, de treinta años de edad, hijo de Antonio é Isabel, ambos naturales de Estepona, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del mismo, comparezcan en este Juzgado ó den noticias de su paradero para ser notificados de la sentencia gubernativa recaída en contra de ellos en la causa que se les seguía por infracción de las Ordenanzas de matrícula; y de no hacerlo les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Málaga 1.º de Agosto de 1904.—Manuel Núñez. JM—243

SAN FERNANDO

D. Manuel Pérez Peña, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente seguido para la inscripción en el Registro civil de los naufragos del crucero *Reina Regente*.

Por este mi primer y único edicto cito, llamo y emplazo para asuntos de su interés y dar cumplimiento al Real decreto de 12 de Febrero del anterior año, inserto en la GACETA del siguiente día, á una persona de las que compongan las familias de cada uno de los naufragos siguientes: Marinero de segunda José Lanvide é Inglada, hijo de José y de Eulalia; criado particular Manuel Reyes Moreno, hijo de Manuel y de Antonia; soldado de Infantería de Marina Isidro Callell Vilanova; aprendiz artillero José Rodríguez Oramundia, hijo de Juan y de María, naturales de Cádiz, pertenecientes al crucero *Reina Regente*, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de su distrito dando cuenta de su domicilio ó paradero para que, á su vez, y por conducto de dicha Autoridad, se noticie á este Juzgado de mi cargo; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Fernando 28 de Julio de 1904.—El Juez instructor, Manuel Pérez. JM—241

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Agosto de 1904.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	710.82	16.4	11.4	7.5	54	N.....	Brisa fuerte..	Lluvioso.
6 de la mañana.....	710.47	17.2	15.6	12.4	85	SSE.....	Calma.....	Algo nuboso.
9 de la mañana.....	710.81	23.3	19.3	14.6	68	NE.....	Brisa ligera..	Idem.
12 del día.....	710.57	29.7	21.3	14.5	46	E.....	Brisa.....	Casi despejado.
3 de la tarde.....	709.42	33.2	20.8	11.8	32	SO.....	Calma.....	Idem.
6 de la tarde.....	708.81	30.2	20.2	12.5	39	S.....	Brisa ligera..	Idem.
9 de la noche.....	709.12	23.2	17.2	11.6	54	NE.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	34.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	239
Idem mínima.....	15.8	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.0
Diferencia.....	18.2	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 2.1
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra... 39.4	63.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)... 7.7	
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	23.6	Sol completamente despejado.....	10 h 20 m
Diferencia.....	41.1	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	2 h 10
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	15.8	Total de insolación durante el día.....	12 h 30
Idem mínima idem.....	25.3		
Diferencia.....			

Datos meteorológicos del día 14 de Agosto de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0º y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
Paris.....													
Clermont.....													
Valencia.....													
Gris-Nez.....	761.6	»	SSO.....	Brisa fte	P. nuboso...	16.8	16.4	»	22.0	16.0	»	Tranquila.	
Saint-Mathieu.....													
Isla de Aix.....	757.6	+ 2.5	O.....	Calma..	Cubierto....	22.4	20.6	- 2.9	28.0	21.0	»	Idem.	
Biarritz.....													
San Sebastián.....													
Bilbao.....	767.1	+ 3.8	O.....	Brisa lig	Casi desp....	22.6	19.0	+ 3.2	26.0	13.0	»	»	
Oviedo.....													
Vares.....													
Coruña.....													
Pontevedra.....	766.6	»	N.....	Calma..	Despejado...	22.2	18.3	»	30.0	13.0	»	»	
Vigo.....													
Oporto.....													
Lisboa.....													
Angra.....													
Punta Delgada.....													
Laguna.....													
Funchal.....													
Lagos.....													
Ayamonte.....													
Huelva.....													
San Fernando.....	763.2	+ 1.8	SSE.....	Idem...	Idem.....	34.1	22.0	+ 10.7	»	»	1	Picada.	
Tarifa.....													
Sta. Cruz Tenerife.													
Sevilla.....													
Córdoba.....	763.9	- 0.6	ENE.....	Brisa lig	Idem.....	29.0	20.0	+ 2.0	37.0	21.0	»	»	
Jaén.....	764.7	+ 0.4	O.....	Calma..	P. nuboso...	26.4	24.2	+ 1.2	31.0	22.0	»	»	
Granada.....	765.7	+ 1.5	SE.....	Idem...	Despejado...	23.4	22.3	+ 0.4	31.0	22.0	»	»	
Murcia.....													
Badajoz.....													
Ciudad Real.....	765.4	+ 2.4	E.....	Idem...	Idem.....	24.7	19.3	- 1.1	36.0	14.0	1	»	
Albacete.....	765.6	+ 1.3	SSE.....	Brisa lig	Idem.....	24.3	18.7	- 1.7	33.0	16.0	3	»	
Cuenca.....													
Madrid.....	765.8	+ 2.3	SSE.....	Calma..	Nuboso.....	23.3	19.3	- 3.0	35.0	16.0	»	»	
Guadalajara.....	765.6	+ 1.8	NE.....	Idem...	Casi desp....	21.8	18.0	- 1.2	33.0	16.0	7	»	
El Escorial.....	763.8	+ 2.5	SE.....	Brisa lig	Despejado...	26.0	19.0	+ 2.0	33.0	18.0	»	»	
Ávila.....													
Segovia.....													
Salamanca.....													
Valladolid.....													
Soria.....	764.5	+ 1.2	S.....	Calma..	Casi desp....	23.0	17.6	- 0.4	29.0	16.0	5	»	
Burgos.....	765.6	+ 2.3	E.....	Idem...	Despejado...	22.0	18.4	- 0.6	32.0	14.0	»	»	
Orense.....	766.6	+ 2.0	NO.....	Idem...	Idem.....	22.6	17.0	+ 0.8	33.0	14.0	»	»	
Santiago.....													
Huesca.....													
Zaragoza.....													
Teruel.....													
Barcelona.....													
Mahón.....													
Palma.....	765.0	»	E.....	Idem...	Casi desp....	29.2	22.6	»	30.0	23.0	»	»	
Valencia.....													
Alicante.....													
Almería.....													
Málaga.....													
Melilla.....													
Orán.....													
Argel.....													
Tunez.....													
Sfaks.....													
Palermo.....													
Cagliari.....													
Roma.....													
Liorna.....													
Niza.....	764.6	»	ONO...	Brisa lig	Brumoso....	27.0	18.0	»	33.0	22.0	»	Tranquila.	
Sicie.....													
Perpignan.....													

PARTE NO OFICIAL

Desde el día 1.º de Julio se hallan establecidas las OFICINAS é IMPRENTA de este periódico en la calle de PONTEJOS, 8, entresuelo.

SANTOS DEL DÍA

(Es fiesta de guardar). — La Asunción de la bienaventurada Virgen María á los Cielos; Santos Napoleón y Saturnino, mártires.

ESPECTÁCULOS

TEATRO Y JARDINES DEL BUEN RETIRO. — 9 n.— La Mascota.

Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Covadonga.—Círculo de hierro.

5 t.—Geisha.

TEATRO DE APOLO.—A las 8 3/4.—(Últimas funciones de la temporada).—Los picaros celos.—Los baturros y La contrata.—El pobre Valbuena.—Los picaros celos.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid».

PONTEJOS, 8.—Teléfono 75.